SERVILIMA	CONTRATO DE TRABAJO	**CÓDIGO**:TH-FM-006
		VERSION: 2
		FECHA: 15-08-2018

POR EL TIEMPO QUE DURE LA OBRA O LABOR CONTRATADA

N° CONTRATO: 1372

Nombre del Empleador: SERVILIMA S.A.S. **Domicilio:** CALLE 98 A # 61 - 77

Nombre del Trabajador: ARENAS TORRES ARACELY **Cédula:** 52.557.689

Lugar y fecha de nacimiento: BOGOTA 26 DE MAYO 1972

Dirección del TRABAJADOR: BOGOTA, CALLE 133 A # 107B 33

Teléfono fijo: **Celular:** 3046696703

Labor que desempeñará el Trabajador: PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERARIA DE ASEO EN FUNDACION OTERO LIEVANO

Número de días a Trabajar semanalmente: SEIS (06) **Horas diarias a trabajar** OCHO (08)

Salario Mes $1.160.000 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE)

Cargo: OPERARIA DE ASEO

Periodo de Pago: MENSUAL

Fecha de iniciación de labores: ENERO 17 de 2023 **Ciudad donde desempeñara las labores: BOGOTA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA**

ACTIVIDAD O LABOR CONTRATADA: El propósito de este contrato a duración de la obra o labor contratada, consiste: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERARIA DE ASEO EN FUNDACION OTERO LIEVANO**

La prestación de este servicio será hasta que la empresa o el cliente lo decida, o por el término de un año contado a partir de la fecha

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato, regido a demás por el Reglamento Interno de Trabajo y de la Ley por las siguientes cláusulas:

1ª.EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para los efectos que trata el artículo 13 del decreto 2676 de 1971, el TRABAJADOR por lo tanto se obliga: **a)** A poner al servicio de la persona beneficiaria de su trabajo, toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias arriba mencionadas, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes y ajustándose a las sugerencias que la empresa beneficiaria del servicio tengan a bien señalarle **y b)** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia y bajo cualquier forma contractual en actividades iguales o semejantes, durante sus horas de trabajo, mientras dure la vigencia de este contrato.

2ª.La duración del presente contrato está sujeto al tiempo que dure la actividad o labor contratada por la Empresa beneficiaria del servicio, o por la solicitud de la empresa beneficiaria del servicio, señalada en este documento, de cambio de la persona que presta el servicio, de conformidad con el artículo 45 del código sustantivo de trabajo.

3ª.EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR el salario indicado arriba, pagadero también en la oportunidad señalada arriba. Dicho salario se liquidará con base en las horas efectivamente laboradas por el trabajador según la Planilla de Horarios que para tal efecto elabora el Supervisor, debidamente aprobada por el Cliente y el Empleador.

4ª.Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo festivo en los que legalmente debe concederse descanso mientras no sea labor que según la Ley o contrato a de ejecutarse así, debe autorizarlo la Empresa Beneficiaria o El Empleador previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, la cual deberá tener firma del Administrador o Responsable del sitio de trabajo en el que se prestó el servicio, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en día de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o autorizado y avisado, como queda dicho.

5ª.EL TRABAJADOR se obliga a laborar ordinariamente en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR conforme al horario de trabajo vigente en la Empresa Beneficiaria y por lo tanto beneficiaria del trabajo del Trabajador. LA EMPRESA podrá hacer los ajustes o cambios de horarios cuando así lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso a tácito de las partes podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el Articulo 164 del C.S. del T.,

modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, así mismo podrán acordar el cambio a jornadas diarias flexibles en la forma prevista en el Artículo 51 de la L.789/2002, del C.S. del T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada de ocho (08) horas no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 del mismo código.

6ª.Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7º del 0Decreto 2351 de 1965 y por el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por el Ministerio de trabajo y Seguridad Social según Resolución Nº 003525 del 21 de Noviembre de 1996 el cual está expuesto en las instalaciones de EL EMPLEADOR y que el TRABAJADOR declara conocer y aceptar, además se consideran como justas causas para dar termino unilateralmente al presente contrato las siguientes faltas que se califican como graves para tal efecto: 1. La adulteración de cualquier clase de documento de EL EMPLEADOR o Empresa Beneficiaria, tales como Planillas de horario, reembolsos, facturas, cuentas de cobro, certificaciones médicas o incapacidades. 2. Ausentarse en horas laborales del sitio de trabajo e ingresar a los apartamentos de los residentes, sin autorización del cliente y/o beneficiario del servicio 3. Retirar de las instalaciones de la Empresa o de la Empresa Beneficiaria documentos y/o mercancía e implementos del cliente sin autorización expresamente para ello. 4. Rechazar sin causa justificada la realización de trabajos extraordinarios o suplementarios solicitados por EL EMPLEADOR, su representante o persona competente para hacerlo. 5. No acatar órdenes, instrucciones y recomendaciones sobre la Seguridad, Vigilancia y Seguridad Industrial en las instalaciones de la Empresa y en las de la Empresa Beneficiaria. 6. Cualquier violación al Código de Ética de la Empresa Beneficiaria.

7ª.El trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de actividad que decida el EMPLEADOR.

8ª.Los dos (02) primeros meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba

9ª. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de BOGOTA a ENERO 16 de 2023

EL EMPLEADOR
NIT: 800246091-9

EL TRABAJADOR Araceli Arenas Torres
C.C. 52557689

SERVILIMA	CLAUSULA ADICIONAL CONTRATO	CODIGO:TH-FM-007
		VERSION: 3
		FECHA: 15-07-2024

CLAUSULA ADICIONAL DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE TRABAJO POR EL TIEMPO QUE DURE LA OBRA O LABOR CONTRATADA

Entre los suscritos, por una parte **GLORIA ELSA CHAVES DE PEREZ**, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **SERVILIMA S.A.S. Con Nit 800.246.091-9**, en adelante **EL EMPLEADOR**, y por la otra parte, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.557.689, en adelante **EL EMPLEADO, ARENAS TORRES ARACELY** se acuerda la siguiente modificación al contrato de trabajo:

PRIMERA: Por mutuo acuerdo entre **EL EMPLEADOR** y la **FUNDACIÓN OTERO**, se modifica el salario del **EMPLEADO** a partir del 1 de enero de 2025, en cumplimiento de la ley y de acuerdo con lo estipulado por la normativa laboral vigente, estableciendo el nuevo valor de $1.423.500 Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos, más auxilio de transporte por un valor de $200.000 doscientos mil pesos.

SEGUNDA: Esta modificación será válida durante el tiempo que dure la obra o labor contratada, conforme a los términos establecidos en el contrato de trabajo original y en la legislación laboral aplicable.

En constancia de lo anterior, se firma la presente cláusula adicional en dos ejemplares del mismo tenor.

CIUDAD Y FECHA:

EL EMPLEADOR
NIT: 800246091-9

Aracely Arenas Torres.

EL EMPLEADO
C.C.: 52.557.689

SERVILIMA	PERFIL DEL CARGO	CODIGO : TH-MN-001
		VERSION : 02
		FECHA : 14-07-2021

I DESCRIPCIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	Operaria de Aseo y Cafetería
OBJETIVO DEL CARGO	Ejecutar labores de aseo, limpieza, desinfección y cafetería de las áreas asignadas siguiendo los lineamientos, protocolos, y procedimientos establecidos
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Supervisor
ÁREA	Gestión de Operaciones
II PERFIL DEL CARGO	
EDUCACIÓN	Preferiblemente básica secundaria.
FORMACIÓN	Inducción al cargo
	Inducción empresa
	Según el caso, manipulación de alimentos, Manejo en dilución de productos químicos, Etiqueta y protocolo, Atención al cliente.
EXPERIENCIA	Experiencia laboral mínima de un (1) año en labores de limpieza o servicio de cafetería, certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja como operario
CONVALIDACIÓN	Si el aspirante no cumple los requisitos de formación y/o educación, con 1 año de experiencia en cargos de servicios generales.
HABILIDADES	Buenas relaciones interpersonales, comunicación, organización, buena presentación personal, orientación al logro
REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS DEL CARGO	Tener experiencia en servicios generales y atención de cafetería, atención de reuniones, buena presentación personal

III RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD
Cumplir estrictamente los horarios asignados
Mantener las instalaciones en condiciones optimas de limpieza y orden
Propender por el cuidado, buen manejo y preservación de todo lo relacionado con la propiedad del cliente evitando daños o perjuicios que puedan afectar a las partes interesadas.
Velar por un adecuado cuidado en uso de dotación y elementos de protección personal (EPP)
Reportar daños identificados dentro de la prestación del servicio
Optimizar los recursos brindados por el cliente (insumos, agua, luz)
Poner en practica los procedimientos apropiados al cargo y establecidos por la empresa
Cumplir las normas de bioseguridad requeridos en el desempeño de las labores
Adherirse a los protocolos del manejo adecuado de residuos
Mantener todas las áreas que tenga a cargo organizadas y en perfecto estado de aseo
Tener en buen estado todas las máquinas, herramientas e insumos a cargo

DOCUMENTO CONTROLADO
Se prohíbe la reproducción y divulgación por cualquier medio, sin previa autorización

Portar los EPP en correcto estado, adecuadamente, según la labor desempeñada y dar ejemplo en la aplicación de procedimientos y comportamientos seguros en el trabajo.
Informar a los responsables de SG-SST sobre las condiciones y/ o actos inseguros que haya evidenciado y presentar sugerencias o soluciones.
Informar el mismo día a su superior, y responsable de sst sobre dolencias, afecciones, lesiones, malestares y en general todo estado patológico que presente al iniciar o durante la jornada laboral
Tener conocimiento sobre los factores de riesgo propios de su oficio y/o puesto de trabajo.
Conocer los efectos derivados de la exposición a riesgos, las medidas preventivas y de protección.
Cumplir las normas y reglamentos de SG-SST y Medio Ambiente.
Participar eficazmente en las actividades de prevención y promoción en Salud Ocupacional fomentadas por la empresa.
Apoyar en el mantenimiento y mejoramiento del SG-SST
Observar y acatar las instrucciones de seguridad y prevención vial e industrial vigentes o que se le impartan de parte de autoridad local, regional, nacional y asegurar su cumplimiento por parte de todo el personal contratado.
VI. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES SGC
Colaboración en la implementación de las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de los procesos parte del S.G.C.
Tomar acciones para eliminar la causa de no conformidades con objeto de prevenir que vuelva a ocurrir. Las acciones correctivas deben ser apropiadas a los efectos de las no conformidades encontradas.
Implementar las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de los procesos parte del S.G.C
Colaborar en gestionar el ambiente de trabajo necesario para lograr la conformidad con los requisitos del servicio.
Diligenciar los registros que sean necesarios para proporcionar evidencia de que los procesos de realización y el servicio resultante cumplen los requisitos aplicables

Directora de Talento Humano

Recibido
Firma Arach Arcos Torres
c.c. 52557699
fecha 16.01.23

DOCUMENTO CONTROLADO
Se prohibe la reproducción y divulgación por cualquier medio, sin previa autorización

SaludTotal

BOGOTA, Enero 27 de 2025

Señora:
ARENAS TORRES ARACELY
CC. 52557689
CL133A 107B 33 - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Febrero 22 de 2024. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliacion	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliacion	Fecha de desafiliacion EPS	Estado Actual	Discapacidad
ARENAS TORRES ARACELY	52557689	C	Feb-22-2024	42	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
SERVILIMA LTDA	52557689	Dependiente	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerente de Operaciones Comercial
SALUD TOTAL EPS S.A.
Elaboró: Servicios en Línea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ARENAS TORRES ARACELY** identificado(a) con **CC** número **52.557.689** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de enero de 2007 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 20% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN CONSERVADOR
2. El 80% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 27 de enero de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2025012710042

EPS | sura ARL | sura

Medellín, 27 de Enero de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de SERVILIMA SAS.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo: 0000000003 LIMPIEZA Y ASEO			Clase: 2	Porcentaje Cotización: 1.044%		
C52557689	ARENAS TORRES ARACELY	17/01/2023		25295461	DEPENDIENTE	EN COBERTURA
C25638608	CHANCHIN JOAQUIN MARIA RUBRIA	03/03/2023		39u23119	DEPENDIENTE	EN COBERTURA
C1030651540	RUBIO BASANTA YAICYS ELINYS	16/01/2024		12143198	DEPENDIENTE	EN COBERTURA
Centro de trabajo: 000000S006 COLEGIOS CAFETERIA			Clase: 3	Porcentaje Cotización: 2.436%		
C1052730244	ZAMORA VILLARREAL LUISA REGINA	13/06/2022		462086j1	DEPENDIENTE	EN COBERTURA
C38797403	VALENCIA HURTADO MARIA SANTO	13/06/2022		j2216316	DEPENDIENTE	EN COBERTURA
C1066725250	FABRA HOYOS LINA MARCELA	14/05/2024		Z1571722	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C794987792502741018

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 27/01/2025 11:23:38 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.28.237.201, 192.230.104.3, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA